

**PARTIDO " FE "**  
**DISTRITO ELECTORAL CHACO**  
**CARTA ORGANICA**

**CAPITULO PRIMERO**

**SIMBOLOS Y DENOMINACIONES**

**Artículo 1º:** El Partido FE adopta el símbolo, colores y logotipos adoptado a nivel nacional, el que consiste en siguiente logotipo:



**CAPITULO SEGUNDO**

**OBJETIVOS**

**Artículo 2º:** El Partido FE afirma la necesidad del régimen democrático, participativo, representativo y republicano, como así también los principios y fines de la Constitución Nacional y de la Provincia del Chaco, fijando como objetivos básicos los establecidos en la Declaración de Principios y Bases de acción programática, orientado a garantizar la Soberanía Política, la Independencia Económica y la Justicia Social con la integración plena de compañeros pertenecientes a los sectores político, gremial, femenino, juvenil y de la Tercera Edad con plena representatividad de todos los sectores para lo que participará en la conformación del gobierno.-

**CAPITULO TERCERO**

**DEL PATRIMONIO**

**Artículo 3, El patrimonio del Partido estará integrado por:**

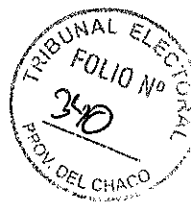
- a) Contribuciones de los afiliados.-
- b) Los aportes extraordinarios que abonen los afiliados, adherentes y simpatizantes que no esté prohibido por la legislación vigente.-
- c) Los legados y donaciones a su favor, según lo establecido en la ley de partidos políticos.-
- d) Rentas que produzcan sus bienes y fondos.-
- e) Los subsidios del Estado.-
- f) Cualquier otra actividad que legítimamente efectúe el Partido para recaudar fondos, los Fondos del partido deberán depositarse en Cuentas Bancarias a nombre y orden de las personas que designe la Dirección del Partido. Las cuentas Bancarias respectivas deberán estar a la orden conjunta del Presidente y del Tesorero. Los bienes inmuebles adquiridos con los fondos partidarios o que provinieren de donaciones, deberán inscribirse a nombre del Partido.

**Artículo 4:** Con el objeto de ordenar las finanzas, el Consejo Provincial establecerá las normas relativas a la administración de su patrimonio, el manejo de fondos, la elaboración de presupuestos, el pago y cobro de porcentajes destinados a la formación del patrimonio partidario. Es obligatoria para todas las instancias partidarias la presentación de balances anuales.-

**Artículo 5.-** El Consejo Provincial llevará la contabilidad partidaria de conformidad con las disposiciones legales vigentes, La administración y empleo de los fondos partidarios serán controlados por la Comisión Revisora de Cuentas, compuesta por un máximo de tres (3) miembros preferentemente profesionales en ciencias económicas, y tres (3) suplentes quienes reemplazarán a los titulares en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o remoción. En ejercicio de su función la comisión podrá recabar información a todos los organismos necesarios para el mejor desarrollo de sus funciones.-

**Artículo 6º:** Sesenta días antes de la reunión Ordinaria Anual del Congreso del Partido, la Comisión elevará el balance Anual, estados complementarios y memoria del ejercicio ajuntando su dictamen técnico.-

## CAPITULO CUARTO



### DE LOS AFILIADOS Y ADHERENTES

**Artículo 7:** Podrán ser miembros del Partido los argentinos nativos o por opción que hayan cumplido los dieciocho (18) años de edad, Acepten su Declaración de Principios, Carta Orgánica y Programa, cumplan las decisiones del Partido, respeten la disciplina partidaria y las demás obligaciones estatutarias, La afiliación se mantendrá abierta en forma permanente. Aprobada la Solicitud se entregará al Afiliado una constancia oficial, La solicitud de afiliación será presentada ante el Organismo Partidario que corresponda al último domicilio anotado en el documento electoral del solicitante. Los requisitos y procedimientos de aplicación se rigen por lo dispuesto en el Art. 23 de la Ley 23.298, adoptada por la Ley Provincial 3401.-

### **Artículo 8: No podrán ser afiliados:**

- a) Los inhabilitados por la ley electoral, mientras dure su inhabilitación.-
- b) Los autores, cómplices o instigadores de fraude electoral.-
- c) Los que no cumplan con la Carta Orgánica y demás disposiciones partidarias.-
- d) Las personas a que se refiere el Art. 24 de la Ley 23.298, adoptada por la Ley Provincial 3401.-

### **Artículo 9: Son derechos de los afiliados.-**

- a) Deliberar y participar en las decisiones que competen al órgano u órganos a los cuales pertenezcan.-
- b) Elegir y ser elegido para desempeñar cargos partidarios y electivos con las prohibiciones especificadas en la Ley orgánica de los partidos políticos 23.298 y Ley Provincial 4169.-
- c) Solo los afiliados tienen derecho a ser elegidos en los cargos partidarios, con dos (2) años de antigüedad en la afiliación como mínimo, con la excepción de la primera elección.-

### **Artículo 10: Son obligaciones de los afiliados.-**

- a) Aceptar las disposiciones emanadas de los organismos partidarios y obrar consecuentemente con ellas;
- b) No realizar actos que lesionen o entorpezcan las decisiones adoptadas por los organismos de conducción;
- c) Ningún afiliado o grupo de afiliados podrán atribuirse la representación del Partido, de sus organismos o de otros afiliados, sino estuvieren legítimamente autorizados.-

**Artículo 11** Son Afiliados Adherentes al Partido los argentinos menores de dieciocho años y los extranjeros. Deben solicitarlo y recibirán constancia de su adhesión, gozarán de los mismos derechos y obligaciones que los afiliados excepto en materia electoral.

## CAPITULO QUINTO

### GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL PARTIDO

#### **Artículo 12: Es órgano deliberativo el Congreso Provincial.-**

Son órganos Ejecutivos: a) El Consejo Provincial; b) Junta Departamental c) Centros de la Comunidad y d) Unidad de Acción Política.-

### CONGRESO PROVINCIAL DISTRITO CHACO

**Artículo 13:** El Congreso Provincial es su organismo supremo y representa la soberanía partidaria.

**Artículo 14:** Sus miembros serán elegidos a través del voto directo y secreto de los afiliados de la Provincia del Chaco, integrándose por tres (3) congresales por cada uno de los Departamento del Distrito, correspondiéndole también a cada uno de ellos un Congresal más por cada mil (1.000) afiliado o fracción no inferior a setecientos cincuenta afiliados.-

**Artículo 15:** Los Congresales durarán cuatro (4) años en sus funciones, y podrán ser reelegidos.

**Artículo 16:** El Congreso Provincial tendrá su sede en el local Central del Partido, sito en Av. Rodríguez Peña 739 de la Ciudad de Resistencia-Chaco pero podrá sesionar en el lugar de la provincia que se designe en cada caso. El quórum se formará con la mitad más uno de todos los congresales en la primera citación y con un tercio en la segunda convocatoria. Sus deliberaciones se regirán por el Reglamento Partidario y supletoriamente por el Reglamento vigente de la Cámara de Diputados de la provincia del Chaco. Todas sus decisiones se tomarán por simple mayoría de los miembros presentes.-

**Artículo 17:** El Congreso Provincial designará de su seno las autoridades por votación secreta y sus decisiones se tomarán por simple mayoría de los miembros presentes, salvo aquellas que indiquen expresamente en la presente Carta Orgánica. Serán autoridades un Presidente, un Vicepresidente y tres Vocales. Las autoridades durarán cuatro (4) años en sus funciones y podrán ser reelegidas.

**Artículo 18:** Se reunirá en sesiones ordinarias por lo menos una vez al año y en sesiones Extraordinarias cuando lo convoque el Consejo Provincial, o bien a solicitud de la mayoría de los Congresales titulares o de un treinta por ciento (30%) de los afiliados.-

**Artículo 19: Corresponde al Congreso Provincial.-**

- a) Fijar los lineamientos políticos a desarrollar por el Partido y expedir los reglamentos necesarios para su mejor gobierno.-
- b) Sancionar y modificar la Declaración de Principios, el Programa o Base de Acción Política.-
- c) Aprobar la fusión, conformación de frentes y alianzas con otro partido o partidos del Distrito Electoral Chaco, con el voto de dos tercios de los presentes y con el quórum requerido para la primera convocatoria.-
- d) Aprobar lo actuado por el Consejo Provincial, la Comisión Revisora de Cuentas y el Tribunal de Disciplina.-
- d) Juzgar en definitiva, por apelación, la conducta de todas las autoridades establecidas por esta Carta Orgánica.-
- e) Resolver en última instancia, las apelaciones deducidas contra fallos del tribunal de Disciplina.-
- f) Reformar la presente Carta Orgánica mediante el voto favorable de dos tercios de los miembros presentes y con el quórum requerido para la primera convocatoria.-
- g) Nombrar los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas, Junta Electoral y el Tribunal de Disciplina.-
- g) Considerar la memoria y el balance anual, en la primera reunión ordinaria anual.-
- h) Interpretar las disposiciones de esta Carta Orgánica para el caso de dudas o contradicciones.-
- i) Verificar los poderes de los congresales, siendo único juez de la validez de sus mandatos, mediante la Comisión de Poderes designada por el Congreso.-

## CONSEJO PROVINCIAL

**Artículo 20:** El Consejo Provincial ejerce la autoridad ejecutiva en el ámbito del Distrito de la Provincia del Chaco. Es el órgano permanente encargado de cumplir y hacer cumplir las disposiciones de esta Carta Orgánica, las resoluciones del Congreso Provincial y las reglamentaciones que se dicten. Tendrá su sede en el local Central del Partido, sito en Av. Rodríguez Peña 739 de la Ciudad de Resistencia.-

**Artículo 21:** El Consejo Provincial estará compuesto por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario General, un Secretario Político, un Tesorero, un Secretario de Organización, un Secretario de Comunicación, un Secretario de la Juventud, un Secretario de la Mujer y la Niñez, un Secretario Gremial y un Secretario de Tercera Edad. Para todas y cada una de las secretarías se elegirá a un secretario titular y uno adjunto, que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia o impedimento, temporáneo o definitivo. Los mandatos durarán cuatro años y podrán ser reelegidos. El quórum se formará con más de la mitad de los titulares. Los secretarios adjuntos podrán participar, con voz pero sin voto, siempre que no esté reemplazando al titular, en cuyo caso tiene voz y voto. Serán elegidos por el voto secreto y directo de los afiliados, Todos los miembros durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelectos.-

**Artículo 22: Son atribuciones y obligaciones del Consejo Provincial**

- a) Reglamentar la presente Carta Orgánica, sin alterar sus fines;
- b) Mantener las relaciones con los poderes públicos Provinciales, Nacionales, Municipales, con las autoridades de los demás partidos, con las distintas instituciones en el distrito y con los organismos del partido;
- c) Dar directivas sobre orientación y actuación del Partido, organizar la difusión y propaganda de conformidad a la Carta Orgánica.-
- d) Acepta o rechaza solicitudes de afiliación, lleva ficheros de afiliados y padrón partidario.-
- e) Administrar el patrimonio del partido y supervisar el movimiento de fondos y uso de los recursos, y difundir la información contable;
- f) Designar el personal del Partido así como disponer su remoción o despido; designa y remueve a los apoderados.-
- g) Dictar su reglamento interno.-

- h) Convocar a elecciones internas del Distrito y de Departamentos.-
- i) Convocar al Congreso Provincial a sesiones extraordinarias.-
- j) Las restantes facultades que le atribuyan esta Carta Orgánica, la legislación pertinente y las que fueren necesarias para cumplir la actividad normal del Partido.-
- k) Se reunirá por lo menos una vez al mes y sesionará con quórum de la mitad mas uno de sus miembros.-
- l) Para ser miembro se requiere dos (2) años de residencia en la Provincia del Chaco, Los miembros del Consejo Provincial no pueden integrar el Tribunal de Disciplina.-
- m) El presidente del Consejo representa al Partido en sus relaciones externas y tiene a su cargo la dirección y coordinación de la actividad partidaria, El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia, impedimento renuncia o fallecimiento.-
- n) Designa a los responsable económico financiero para cada campaña electoral con domicilio en el Distrito Chaco, debiendo ser ambos afiliados, quienes serán solidariamente responsables con el Presidente y el Tesorero del Partido por el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.-
- o) Designa a Delegado Organizador en los municipios donde no hubiere autoridad partidaria.-
- p) Registra ante las autoridades que corresponda las cuentas bancarias abiertas a nombre del Partido y comunicar la designación de los responsables reglamentar la presente.-

#### **JUNTA DEPARTAMENTAL**

**Artículo 23:** En cada Departamento en que se divide la Provincia del Chaco, se creará una Junta Departamental, que será la autoridad política ejecutiva de esa jurisdicción. Se integrarán por un Secretario General y cuatro Vocales. Ejercerá sus funciones en el ámbito de su Departamento, de conformidad al reglamento que dicte el Consejo Provincial. Duran cuatro años en sus funciones. Se reunirá por lo menos una vez al mes y el quórum para sesionar será el de la mitad mas uno de sus miembros. Serán elegidos por el voto secreto y directo empadronado en el ámbito del departamento de la provincia.-

#### **FACULTADES**

##### **Artículo 24: Son facultades de la Junta Departamental**

- a) Ejercer la dirección del Partido en su jurisdicción, ajustándose a lo dispuesto en ese sentido por el Consejo Provincial, Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de esta y del Congreso Provincial.-
- b) Fija la jurisdicción de las Unidades de Acción Política del departamento y otorga el reconocimiento y autorización para su funcionamiento conforme a las disposiciones que se dicten al respecto.-
- c) Solicitar a la autoridad partidaria competente sanciones disciplinarias a los afiliados de su jurisdicción, con justa causa y con el voto de los dos tercios de sus miembros.-
- d) Llevar un registro de afiliados y llevar las fichas al Consejo Provincial respetando los recaudos legales.-
- e) Impulsar la participación que deberá desarrollar las expresiones orgánicas del partido.-

**Artículo 25:** La Junta Departamental estará integrada por un Secretario General, un Secretario Político, una Secretaria de la Mujer, un Secretario de la Juventud y un Secretario de la Tercera Edad.-

#### **UNIDADES DE ACCION POLITICA**

**Artículo 26:** Las Unidades de Acción Política constituyen la unidad primaria de construcción política. Tienen la tarea de agrupar, organizar y conducir a los afiliados y difundir los principios y bases de acción política del partido. Estará conformado por dos Afiliados un Secretario de Acción Política y uno Adjunto que reemplazara al Titular en caso de renuncia, ausencia o impedimento, temporario o definitivo, serán elegidos por el voto de los afiliados del Departamento y serán electos por simple mayoría. Deberán ser reconocidos y oficializados por la Junta Departamental.-

### **CAPITULO SEXTO**

#### **ORGANO DISCIPLINARIO**

**Artículo 27:** Se crea el Tribunal de Disciplina como órgano disciplinario del Partido. Será designado por el Congreso Provincial, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros y durarán cuatro (4) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos. Estará integrado por un Presidente y dos Vocales Titulares y dos Suplentes.-

**Artículo 28:** Tendrá como función juzgar los casos en que los miembros del Partido incurran en conducta partidaria, indisciplina, violación de la Carta Orgánica, o incumplimiento de resoluciones de los organismos partidarios y disposiciones legales vigentes.

**Artículo 29:** El Tribunal deberá actuar a instancia del Consejo Provincial o a petición escrita de 100 afiliados como mínimo.-

**Artículo 30:** Se instrumentará un procedimiento escrito que garantice el derecho de defensa. Podrá aplicar las siguientes sanciones: a) amonestación; b) suspensión en la función; c) suspensión de la afiliación; d) desafiliación y e) expulsión.-

**Artículo 31:** Lo resuelto por el Tribunal de Disciplina será apelable ante el Congreso Provincial.

**Artículo 32:** Los miembros del Tribunal podrán ser removidos por el Congreso Provincial con el voto positivo de los dos tercios de los miembros presentes.-

## CAPITULO SEPTIMO

### JUNTA ELECTORAL

**Artículo 33:** La Junta Electoral estará integrada por tres miembros titulares y tres miembros suplentes, elegidos por el Congreso Provincial por simple mayoría de votos de sus miembros, durarán cuatro (4) años en sus funciones pudiendo ser reelectos. La Junta elegirá de entre sus miembros un Presidente. Para el caso de elecciones internas se agregará con las atribuciones de miembro titular, un apoderado por cada lista que se presente a la confrontación. La Junta funcionará exclusivamente desde la convocatoria a elecciones internas partidarias y/o elecciones generales hasta la proclamación de los electos, debiendo durante este proceso actuar como organismo independiente.-

**Artículo 34:** La Junta Electoral tiene las siguientes funciones.-

- a) Dirección y control de todo acto eleccionario interno.-
- b) Aprobación, ordenamiento, clasificación y distribución de los padrones.-
- c) Organización de los comicios, conocimiento, resolución de impugnaciones, fiscalización de elecciones y proclamación de candidatos electos.-
- d) Confección de cronograma electoral.-
- e) Dictado de su propio reglamento y normas complementarias necesarias para la Regulación de los actos electorales.-

## CAPITULO OCTAVO

### APODERADOS

**Artículo 35:** A los apoderados del Partido lo designara el Consejo Provincial y representan al Partido ante todas entidades, Organismo Públicos y Privados ya sean estos Nacionales, Provinciales o Municipales; Ante Tribunales Nacionales y Provinciales con amplias facultades y podrán realizar expresamente todas la gestiones y tramites que sean encomendado especialmente las presentaciones ante el Tribunal Electoral Provincial. Serán 2 (dos), un Apoderado General o Titular y un Apoderado Suplente tal lo establecido por la Ley Provincial 4169 Art .43-

## CAPITULO NOVENO

### COMISION REVISORA DE CUENTAS

**Artículo 36:** Funcionará una Comisión Revisora de Cuentas designada por el Congreso Provincial. Estará compuesta por tres miembros titulares y tres suplentes, los que duraran cuatro (4) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.-

**Artículo 37:** Tendrá a su cargo verificar el movimiento de fondos del Partido, así como su situación económico financiera, sobre la base de la legislación vigente y a los principios técnicos que rigen la materia. Podrá requerir a los organismos partidarios toda la información y documentación que considere necesaria para el cumplimiento de sus funciones.-

**Artículo 38:** El Consejo Provincial pondrá a disposición de la Comisión el Balance Anual y los Estados Complementarios, así como la Memoria del Ejercicio, treinta días antes de la reunión

ordinaria anual del Congreso Provincial. Con el dictamen técnico elevará a consideración del Congreso dicha documentación para su eventual aprobación.-

**Artículo 39:** A fin de dar cumplimiento al Art. 22 de la Ley 26215 se fija como fecha de cierre del ejercicio contable anual el día 31 de Diciembre de cada año. Toda la administración financiera de la agrupación y de las campañas políticas en que se participe se registrá por los términos de la Ley 26215 y su modificatoria Ley 26571.-

## CAPITULO DECIMO

### NORMAS ELECTORALES

**Artículo 40:** Se aplicarán las disposiciones de esta Carta Orgánica para los actos eleccionarios internos, subsidiariamente las normas vigentes y las que en lo sucesivo se dicte.-

**Artículo 41** Las autoridades partidarias serán elegidas mediante listas de candidatos, donde se especificarán los nombres y los cargos propuestos, Quien obtenga la mayoría de votos se adjudicará, por orden de lista, las dos terceras partes de cargos a cubrir. Correspondiéndole el tercio restante a las minorías, las que distribuirán los cargos pertinentes en forma proporcional a los votos obtenidos y siempre que alcancen como mínimo el 20 por ciento de los votos válidos emitidos. Si ninguna de las minorías alcanzare el porcentaje mínimo, la totalidad de los cargos serán adjudicados a la mayoría.-

**Artículo 42:** Se elegirá por el voto secreto y directo a los candidatos titulares del Ejecutivo Nacional, Legisladores Nacionales y Parlamentario del Mercosur Ley 26571 Art.19 y cualquier otro cargo nacional en elecciones Primarias Abiertas, Simultaneas y Obligatorias Ley 23298 Art 29 y los candidatos a cargos electivos Titulares del Ejecutivo Provincial ,Legisladores Provinciales , Intendentes, Concejales del Distrito Electoral Chaco se elegirán conforme a lo establecido en la Ley Provincial 7141 o a las disposiciones legales vigentes.-

**Artículo 43** La presente Carta Orgánica garantiza en los procesos eleccionarios la participación de las minorías, conforme se establece en las disposiciones partidarias y legislaciones pertinentes.-

**Artículo 44:** Si los cargos a cubrir fueren de dos (2) se hará con la lista de candidatos de la mayoría. Si las candidaturas fueren de tres (3) se cubrirá con dos (2) de la mayoría en el último término y siempre que haya obtenido como mínimo el 30 por ciento de los votos válidos emitidos, Si las candidaturas fueren de cuatro (4) o más cargos, tres (3) e corresponden a la mayoría en los primeros lugares, a continuación un candidato de la minoría y así sucesivamente hasta ubicar la totalidad de los candidatos.-

**Artículo 45:** En la elección de cargos Electivos se seguirá el siguiente procedimiento. Para Diputados Nacionales y/o de Distrito la lista definitiva se ordenará en base a los votos obtenidos por cada agrupamiento o color hasta completar la lista de titulares y suplente requerida por la convocatoria respectiva. Cuando la elección se realice para cubrir también cargos Ejecutivos Nacionales y/o de Distrito Electoral Chaco juntamente con los Diputados Nacionales y Parlamentarios del Mercosur los candidatos serán propuesto por cada agrupamiento sin que sea de aplicación el sistema de preferencias. Si la convocatoria a elecciones fuese para cubrir exclusivamente cargos de Legisladores Nacionales y concurriera con esta la convocatoria para cubrir cargos Nacionales o de Distrito no ejecutivos dentro de cada agrupamiento se ordenarán de acuerdo a los votos obtenidos por cada uno de ellos- Se respetarán los derechos de la mayorías, minoría de cupos fijados por la Ley y por esta Carta Orgánica.-

**Artículo 46:** A los fines de dar cumplimiento al cupo femenino en cualquier elección se tendrá en cuenta también la Ley Nacional 24012 y las Leyes Provinciales 3747 y 3858 en la conformación de todas las listas de cargos Electivos deberá adoptarse como norma de interpretación obligatoria lo preceptuado por el Decreto Reglamentario de la Ley 24012, N° 1246/2000.-

**Artículo 47:** En caso de integrantes de cuerpos colegiados para cargos Electivos se elegirán igual cantidad de suplentes que titulares, con excepción de los de Presidente, Vicepresidente, Gobernador y Vicegobernador. El mismo procedimiento se mantendrá par los integrantes de cargos partidarios, con excepción de los de Presidentes, Vicepresidentes y Secretario General. Los titulares serán reemplazados por orden de lista y representatividad.-

**Artículo 48:** Es incompatible el ejercicio simultáneo de los siguientes cargos partidarios entre los miembros del Consejo Provincial; Junta Departamental y Unidades de Acción Política excepto el de los Presidentes de la Junta Departamental y Secretario de Unidades de Acción Políticas.-

**Artículo 49:** El partido podrá elegir candidatos para cargos públicos electivos a quienes no sean afiliados, con la correspondiente autorización del Consejo Provincial por mayoría de sus miembros.-

## CAPITULO DECIMOPRIMERO

### DE LA JUVENTUD

**Artículo 50:** La juventud del Partido "FE", participa en forma activa de la estructura Partidaria con su propia integración: La compondrán todos los afiliados menores de 35 treinta y cinco años inclusive.

**Artículo 51:** Presidirá la Juventud del Partido "FE" un Secretario de la Juventud integrante del Consejo Provincial. La juventud del Partido "FE" podrá participar en la listas de candidatos Electivos Municipales, Provinciales y Nacionales.-

## CAPITULO DECIMOSEGUNDO

### CAPACITACION

**Artículo 52:** Crease el INSTITUTO DE FORMACIÓN POLÍTICA cuyos objetivos será la capacitación continua y actualizada de los dirigentes y militantes y estudios e investigaciones en los distintos temas que hacen a la población y al territorio. En su seno se efectuarán estudios del Distrito donde tiene jurisdicción el partido y colaborará con los candidatos que presente el partido en cada elección a fin de presentar el programa y la plataforma electoral y política. Su director será el Secretario de Organización del Consejo Provincial.-

## CAPITULO DECIMOTERCERO

### NORMAS TRANSITORIAS

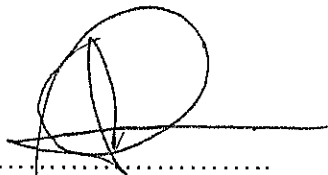
**Artículo 53:** Para el desempeño y elección de cargos partidarios no se exigirá antigüedad, hasta tanto el Congreso Provincial se expida al respecto.-

**Artículo 54:** Se faculta a la Junta Promotora hasta la conclusión del período de reconocimiento y puesta en funciones de las primeras autoridades partidarias electas por los afiliados, en un todo de acuerdo con lo manifestado en el acto de fundación, a realizar todos los necesarios para llenar su cometido.-

## CAPITULO DECIMOCUARTO

### DISOLUCIÓN DEL PARTIDO

**Artículo 55:** El Partido Fe, solo se disolverá en los casos previstos en las Leyes de la materia y sus bienes serán donados a las entidades de bien público a designar.-



VERA ORLANDO JOSE  
DNI N° 11.854.170  
APODERADO TITULAR



MIERES RAMON  
DNI N° 11.202.749  
APODERADO SUPLENTE

Certificación de  
Act. N° 402529717

TRIBUNAL ELECTORAL  
PROVINCIA DEL CHACO  
N° 27